



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 081 - 2010 - CMPP.

Puno, 19 de octubre de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 20-2010-CPALR de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, y sus actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, la Policía Nacional del Perú, es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos.

Que, el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Policía Nacional del Perú, tiene por objeto desarrollar la ejecución de proyectos y actividades de inversión pública, orientadas a mantener el orden público, elevar los índices de niveles de seguridad ciudadana, a fin de disminuir la comisión de actos delictivos, violencia, y otros, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades, la paz y la tranquilidad de toda la colectividad de nuestra población.

Que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en el tema de seguridad ciudadana, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; conforme al artículo 73º numerales 2.4. y 2.5. de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sub capítulo II, artículos del 76º al 79º se regula la colaboración entre entidades, fijando a través del numeral 76.2.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello signifique renuncia a la competencia de cada una de las entidades; y el numeral 76.2.3 establece la obligación de las entidades de prestar colaboración en el ámbito propio de la colaboración y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; del mismo modo, el artículo 77º numeral 77.3 prevé como medio de colaboración a los convenios que son de naturaleza obligatoria para las partes que lo suscriben, con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Opinión Legal N° 591-2010-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa ser procedente la aprobación del convenio referido, por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.





Concejo Provincial de Puno

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 9º Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACORDÓ:

Artículo Único.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Policía Nacional del Perú, que tiene por objeto de llevar adelante la ejecución de proyectos y actividades de inversión pública, orientadas a mantener el orden público, disminuir la comisión de actos delictivos, violencia, y otros, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades que merece la población puneña, conforme a los términos y condiciones establecidas en el convenio, que en anexo forma parte del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Puno

ABOG. Juan E. Monzón Grande
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Iny. Luis Augusto Casallo
ALCALDE